



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 353 -2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 18 AGO. 2020

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 en concordancia con lo establecido por Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los "Lineamientos de organización del Estado", modificados mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, tiene la finalidad que las entidades del Estado conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la norma señalada precedentemente, establece que las entidades públicas, pueden conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo.

Que, actualmente, el Estado vienen utilizando e implementando la gestión de proyectos para alcanzar diversos objetivos y así aumentar los valores diferenciadores de la entidad, a través de una orientación clara, gobernanza transparente y respaldo de los directivos, ello a través de un modelo de Gestión estandarizada de los procesos de gobernanza relacionados con los proyectos y facilitación del intercambio de recursos, metodologías, herramientas y técnicas, de acuerdo al PMO (Project Management Office).

Este modelo ya ha sido considerado en la propuesta Organizativa del Gobierno Regional, el cual se encuentra en debate en el Consejo Regional; sin embargo debido a la actual coyuntura, es necesario implementar mecanismos clave para desarrollar la gestión de proyectos de una forma transparente y que nos permita agilizar los procesos orientados a obtener mejores resultados y un gasto público eficiente; por tanto es necesario conformar Equipos de Gestión de Proyectos de Inversiones de Optimización en Salud, de Gestión de Proyectos de Inversión y Gestión de Actividades, todo ello en el marco de la crisis sanitaria que venimos enfrentando a consecuencia del Covid 19.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902 y el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, medidas urgentes para la Lucha contra el COVID 19, a fin de incrementar la ejecución, mejorar la gestión y lograr los resultados de manera inmediata.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR de manera temporal en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el Equipo de Gestión de las Actividades y Programas Presupuestales denominado "**PMO de Seguimiento al Gasto de Actividades en Salud - Covid 19**", cuya competencia estará centrada en el monitoreo y seguimiento del gasto de las actividades relacionados al gasto corriente de Salud en el marco del Covid 19, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





- Sub Gerente de Presupuesto.
- Asesor II de Gobernatura
- Sub Director de la DIRESA
- Director de Administración de la DIRESA.
- Director de Administración de la DREC

VEEDOR.- Un Consejero Regional integrante de la Comisión de Salud del Consejo Regional

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR de manera temporal en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el Equipo de Gestión de las Inversiones de Optimización en Salud a raíz del COVID-19 denominado: **"PMO de Inversiones de Optimización COVID-19"**, cuyo ámbito de competencia, estará centrada en las inversiones de optimización en el marco del COVID-19 del pliego el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



- Gestor de Ejecución de Inversiones.
- Gestor de Contrataciones.
- Sub Gerente de Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Director de Planeamiento de la Dirección Regional de Salud.
- Director de la Oficina Regional de Supervisión.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

VEEDOR.- Un Consejero Regional integrante de la Comisión de Presupuesto del Consejo Regional

ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR en forma temporal en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el Equipo de Gestión de las Inversiones **"PMO de Inversiones"**, cuya competencia estará centrada en todas las inversiones del pliego el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



- Gestor de Ejecución de Inversiones.
- Gestor de Contrataciones.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Director de la Oficina Regional de Supervisión.
- Sub Gerente de Programación Multianual del Inversiones.

VEEDOR.- Un Consejero Regional Integrante de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Consejo Regional

ARTICULO QUINTO.- CONFORMAR en forma temporal en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el Equipo de Gestión de las Actividades y Programas Presupuestales denominado **"PMO de Actividades y Programas Presupuestales"**, cuya competencia estará centrada en las actividades y programas presupuestales relacionados al gasto corriente del pliego el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



- Sub Gerente de Presupuesto.
- Asesor II de Gobernatura.
- Director de Administración de la DIRESA.
- Director de Administración de la DREC.

VEEDOR.- Un Consejero Regional integrante de la Comisión de Presupuesto del Consejo Regional

ARTICULO SEXTO.- CONFORMAR en forma temporal en tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el Equipo de Gestión de las Actividades y Programas Presupuestales denominado **"PMO de Gestión Clínica Hospitalaria Covid 19"**, cuya competencia estará centrada en mejorar la gestión clínica de los pacientes hospitalizados por Covid 19, orientado a la mejora de procesos de su atención, la misma que estará conformado de la siguiente manera:



- Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional
- Director de Planeamiento y Presupuesto de la DIRESA
- Responsables de las Áreas Covid 19, tanto intensivas como Intermedias de los Hospitales de la Región
- Un Médico Infectólogo, Un Médico Uciólogo, y un Medico Internista, designado por cada Hospital de la Región.



VEEDOR.- Un Consejero Regional integrante de la Comisión de Salud del Consejo Regional

ARTICULO SEPTIMO.- APROBAR, las funciones y Metas esperadas, de los equipos PMO de inversiones y actividades, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONES:

- Supervisar y monitorear la ejecución y cumplimiento integral y oportuno de inversiones y/o actividades previstas en materia de su competencia, en el marco de la emergencia sanitaria.
- Conducir, evaluar y monitorear, mediante instrumentos e indicadores de gestión de desempeño, la ejecución de las inversiones y/o actividades en materia de su competencia.
- Monitorear y evaluar el desempeño eficiente y eficaz de los servidores responsables, así como la legalidad de las operaciones de procesos y actividades establecidos en la legislación vigente.
- Impulsar y facilitar la colaboración interna y externa en los procesos de ejecución de las inversiones y/o actividades a fin de implantar una gestión orientada a resultados.
- Proponer, monitorear y supervisar la simplificación de procesos y procedimientos administrativos en la ejecución de las inversiones y/o actividades.
- Supervisar, evaluar y monitorear el oportuno cumplimiento de las metas y objetivos programados tanto de manera física como financiera en estricta atención a la temporalidad establecida en los expedientes y/o planes operativos.
- Conducir y dirigir acciones orientadas a la identificación y reducción de los riesgos que podrían limitar el logro de los objetivos planteados en los instrumentos de gestión de las inversiones y/o planes operativos.
- Elaborar y presentar periódicamente reportes de cumplimiento y alcance de metas y resultados a la Gerencia General Regional y el Titular del Pliego.
- Facilitar asistencia técnica a las Unidades Orgánicas del Pliego a fin de lograr los resultados previstos en materia de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de las etapas del ciclo de inversiones y/o actividades a fin de tener un cierre adecuado de las mismas.
- Sistematizar las experiencias desarrolladas para la gestión del conocimiento y la mejora continua de los procesos a su cargo.
- Impulsar la suscripción de convenios, acuerdos y alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y cooperación técnica que fortalezca la gestión de las inversiones y/o actividades.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER, que en un plazo de tres días hábiles de publicada la presente resolución ejecutiva, los Equipos PMO se reúnan, para conformar su organización interna a fin de elaborar su hoja de ruta donde se debe identificar los puntos críticos, las propuestas de solución e implementación de las mismas, con plazos sujetos a una atención oportuna de la emergencia.

Los informes de avance, deberán ser presentados cada 03 días a la Gerencia General Regional quien supervisará su cumplimiento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER, que todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cusco faciliten oportunamente las condiciones necesarias así como respalden las acciones para el cumplimiento de las funciones de los PMO, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencias, Oficinas y todos los Órganos Desconcentrados y a las instancias administrativas de todo el Pliego del Gobierno Regional que correspondan para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

